

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Alhama de Granada, y paraje pintoresco los Tajos que rodean a dicha ciudad.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto y paraje pintoresco, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24273 *DECRETO 2974/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los derechos arrendaticios sobre la «Casa de la Comunidad», de Teruel, y la ocupación de los bienes sobre los que están constituidos tales derechos.*

El edificio denominado Casa de la Comunidad, sito en la plaza del Padre Polanco, de la ciudad de Teruel, cuya construcción se inició hacia el año mil quinientos veintiocho es un monumento de recia raigambre histórica y artística que constituye un bello ejemplar del estilo renacentista aragonés, siendo declarado por Decreto seiscientos trece/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero, monumento histórico-artístico nacional.

Con el fin de preservar este valor monumental y darle un destino lo más noble y utilitario posible, cual es el de habilitarlo como Museo Provincial de Bellas Artes, Arqueología y Artes y Costumbres populares, se hace precisa mediante la oportuna declaración la expropiación de los derechos arrendaticios que pesan sobre ella y la ocupación de los bienes sobre los que están constituidos estos derechos (viviendas y locales comerciales) al amparo de lo dispuesto en el artículo noventa y dos del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

De esta expropiación será beneficiario el dueño del citado monumento, excelentísima Diputación Provincial de Teruel, con el alcance y obligaciones que determinan la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, así como en la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres del Patrimonio Artístico Nacional y demás disposiciones concordantes y complementarias del Tesoro Artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación de los derechos arrendaticios sobre la «Casa de la Comunidad», de Teruel, y la ocupación de los bienes sobre los que están constituidos estos derechos, que a continuación se detallan:

- Uno. Don Luis Lonja Expósito, corral.
- Dos. Don Ernesto Narbón Flores, local comercial (bajos).
- Tres. Delegación Juventud (antiguo Frente de Juventudes), piso primero.
- Cuatro. Herederos de don Avelino Tena Vicente, piso segundo A.
- Cinco. Sociedad de Cazadores de Teruel, piso segundo B.
- Seis. Don Antonio Pérez Torres, piso segundo C.
- Siete. Don Victor Soriano Guillén, piso 2.º D.
- Ocho. Doña Angela Hernández Sánchez, piso tercero A.
- Nueve. Manuela Lafuente Navarro, piso tercero B.
- Diez. Don Benjamín Rezusta Juberías, piso tercero C.

Artículo segundo.—De esta expropiación será beneficiario la excelentísima Diputación Provincial de Teruel, con el alcance y obligaciones que determinan la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, así como las determinadas en la vigente Ley del Patrimonio Artístico Nacional y disposiciones concordantes y complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24274 *DECRETO 2975/1975, de 31 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Fuengirola (Málaga).*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Fuengirola (Málaga).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24275 *DECRETO 2976/1975, de 31 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Berga (Barcelona).*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Berga (Barcelona).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24276 *DECRETO 2977/1975, de 31 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación, de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas por las Ordenes de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de uno de julio), sobre clasificación y transformación de los actuales Centros docentes, y treinta de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de doce de enero de mil novecientos setenta y dos), por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Examinado el expediente presentado por el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en el que solicitan la transformación del mencionado Centro estatal como Instituto Nacional de Bachillerato, el mismo se halla conforme con las mencionadas disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).